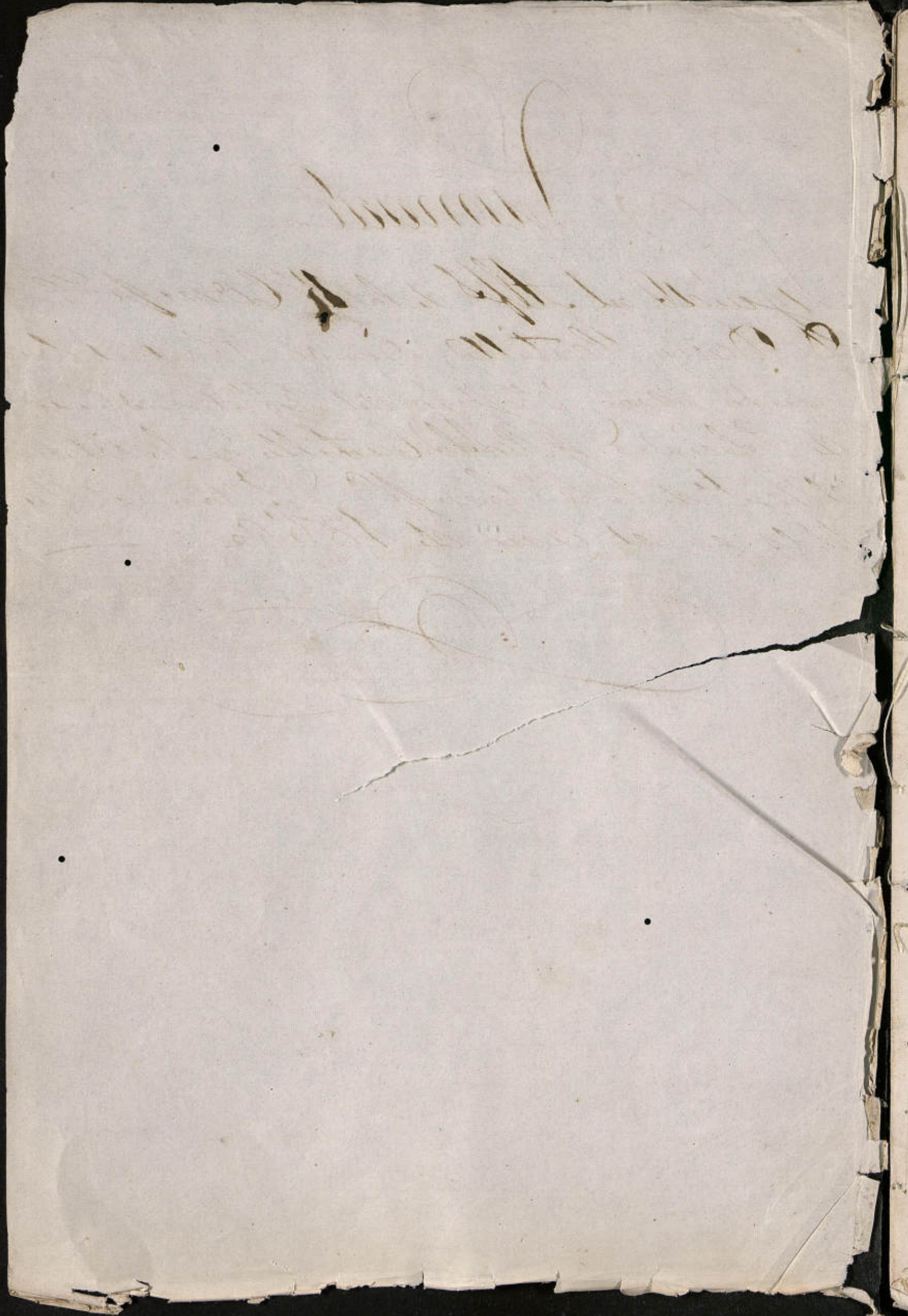


Unmünd

Legido el Affo de la 1^a Comp^a
D. Darío Castillo, siendo Fiscal el Ser-
gente Mayor 3.^o Jefe del Reg.^{to} Carabanas
de Policía D. Pablo Castillo y Secretario
el Jefe de la 2.^a Comp^a D. Manuel Hu-
des en el Año de 1856



REPÚBLICA PERUANA.

COMANDANCIA
DEL
REJIMIENTO CAZADORES
DE POLICIA.

Lima a 6 de Marzo — de 1856.

San Marcos 3er
del Edo.

S. M.

El Capitan D. Mariano Aguayo ha echo presente a esta Comandancia, q el Alferes D. Dario Castillo le ha sustraido una espada cuyos tiros se han encontrado en el baul del acusado, y que esto lo presenciaron los Capitanes D. Jose Maria Torres, D. Sebastian Leon, el semente Ayudante mior D. Rafael Rodriguez y el Alferes D. Juan Creso. Tambien ha hecho ver que la espada perdida la obtuvo prestada, con unos tiros de charol; pero que el se los quito y le puso otros galoneados que son los mismos q se han encontrado en el baul que deyo mencionado.

Comparcido el alferes Castillo no ha negado esta acusacion; y antes por el contrario, hizo presente que solo pagaria la espada, puesto q los tiros habian parecido, como al efecto la ha pagado.

Como esta sea una falta que repugna el decoro, la honradez, y decencia con q debe aparcer un oficial del Ejercito; me dirijo a V. p.º q en el dia inmediato el correspondiente sumario de cuyo resultado dara V. cuenta, en el termino q previene la ordenanza sirviendole al efecto de secretario el Sr. D. Man. Torres.

Dios que a V.

Antonio Rodrig. y M.

Notablemente
de Secretario

Encomendado el contenido de este nota.

comparara al Teniente D. Manuel Ferrer nombrado secre-
tario en la presente causa; y despues de las formalidades
de estilo; ofrecio bax en palabra de honor guardar
•sifilo y fidelidad en quanto actue firmandolo con miso
lo q conite por diligencia

Pablo Castillo

Secretario

Manuel Ferrer

Declaracion de la-
petan D. Mariano
Aguayo

En el mismo dia mis del mes, fuero comparecien-
ante es allapitan enlazado de la quinta compania
D. Mariano Aguayo, quien habiendose preuente
de ofrecio bax en palabra de honor decir la verdad en
quanto le fite rogare; y enterado del contenido de la
nota que el don piscal hizo que baxe por el pre-
sente secretario cuya nota se calura el firma-
rio de fus.

Preguntado

Fue atendido al contenido de dicha nota expre-
mos circunstanciadamente la guya interpretada
ante el primer jefe en contra del Alferes D.
Dario Castillo dijo: que habiendole perdido
una espada Cortina y dragona del Cuanto de banderas
al cabo de algunos dias, le encontraron los tiro-
paseados con los que se perdio dicha espada, en el ba-
ul del Alferes D. Dario Castillo, por el Alferes
D. Juan Vazco, y este tubo el comidamiento de ha-
bersele al que declara que los tiro, paseados se
vxo con que se perdio la espada y hallaban en el
baul del referido Castillo en su propio alga-
miento y el declarante invito in mediata mente
alarios Tenientes oficiales que se hallaban presentes,
para que diesen la e identidad de la noticia que
le habia dado: que efectivamente se acordaron
con ellos Señores Capitanes Don Jose
Alfaria Ferrer, Don Sebastian Le-
on, el Teniente Ayudante Mayor
Don Rogael Rodriguez y el re-
ferido Alferes Don Juan Vaz-
co, que tras ledados por estos

Penones, el que se echó a, y constituyéndose
en el alojamiento del Alférez Don D. Luis
Castillo; en contraban efectivamente
en el Baile de este, unos tiros de Jefe por
pechos de oro, que el apremio los tomó en
la mano y dijo a los que presenciaban:
Señores, sean ustedes testigos de que en
ta apremio haído en contraba en este
Baile que es de la propiedad del Alfé-
rez Castillo, y cuya espada le ha perdido
del Cuanto de la Andorra, con una espada
y dragón en dia. parados; pues donde pa-
recen los tiros deben estar lo demás que
me falta.

Preguntado Quié hizo después de haber hallado
los mencionados tiros, dijo: que se en-
cuentra hasta que vió el Alférez Cas-
tillo, quien estaba acorralado en una
armadura para sacarle el se-
bre la espada y dragón que le
había perdido con los tiros que
se habían en contraba en el Baile;
que al ser por los días hizo este ofi-
cial, a quien le hizo presente el
Caso y que por consiguiente le
dijo al fin de tener un buen
de amirato, pues le era venible
poner en conocimiento de los
Jefes este hecho tan he-
cho como para un Jefe oficial;
pero que apesar de ser su
placé, no consiguió hacer ningún caso.

que amintaron con el referido Capitán
Castillo: en esta situación, no le quedé
al de clarante otro recurso, que poner
en guisa en forma ante el primer jefe
del Regimiento y que entonces el
referido Castillo se conbino ante el
jefe, apagar todo la espada y desfogar puer-
to que los tiros habían pasado: que lo
dicho es la verdad acerca de la palabra
de honor que tiene otorgada en que se afir-
mo y ratifico leyda que fue
esta la declaración dijo era de edad de ve-
inte y ocho años por lo que no le compe-
den las penas de la ley y lo firmo con
el Sr. Juan y el presento Secretario de que cer-
tifico.

Oficial
Pepe Castillo

Manuel Aguayo

Srio.

Manuel Torres

Declaración del
Capitán Don
Juan de los Rios

En Continencia el Sr. Juan fues hizo compa-
reer ante si al capitán de la Cuarta
Compañia D. Juan Maria Torres per-
teneciente al mismo cuerpo lo
mo como de los que cita el capi-
tan D. Mariano Aguayo en el parte
dado al primer jefe del cuerpo
sobre una espada que le entregaron
del Cuanto de Candazar: y habi-
endone presentado dicho Sr. Ca-
pitán, interinido del caso ofre-
ce que bajo su palabra



SELLO 6.º MEDIO REAL

EN EL BIENIO DE 1854 y 1855.

Inspeccion Jral. del Ejto.

de honor diciendole en cuanto fueran
terrogada.

Preguntado Su nombre y empleo, dijo llamarse como
queda dicho y que es Capitan de Ejer
cito con mando de la indicada compania
y del Apresado Regimiento.

Preguntado Si ha tenido conocimiento de una eipa
da, tiros y dragona que dice el Capitan Don
Mariano Aguayo le han sustraído de la
presencion dijo: que solo le consta el ha
ber parecido los tiros de la mencionada
espada y los que fueron en contrabando por
el que declara y otros Señores Oficiales
dentro de 15 con Paul presto reciente al
Aseser D. Lario Castillo. Que recuerda
un dia como a las tres de la tarde por mas o
menos, se le invito al exponiente por el Ca
pitán Aguayo, para que le acompañase al
alojamiento del Aseser Castillo y lo que
tuvo efecto, no solo con el que habla sino
con el Capitan Leon, Teniente Rodriguez
y Aseser D. Juan Branc. Que despues de
haber presenciado el objeto a que se nos
llamo nos retiramos.

Preguntado Si tiene algo mas que decir en el particu
lar, dijo que no tiene mas que decir

que lo dicho es la verdad al cargo de la
palabra de honor que tiene dada, en que
se apresta y ratifica: Cuida que fue en
ta su declaracion, dijo ces de edad de
treinta y ocho años, por lo que no le
comprenden las Jenerales de la Ley
y la firmo con dichos Don Juan y el
presente Secretario de que testifica.

 Juan M. ^a Torres

Srio.

Manuel Torres

Declaracion del
Capitan Leon

El mismo dia, mes y año el Don Juan
hizo comparecer ante si al Capitan
de la quinta Compania en propiedad,
D. Sebastian Leon a quien instruido
del objeto para que se le llama y fuese
bajo su palabra de honor decir la verdad
en cuanto se le interroga.

Preguntado

su nombre y empleo, dijo: llamase
como queda dicho y que es Capitan de
Ejercito con mandado de la expresada com-
pania perteneciente esta al Regimiento
Casados de Policia.

Preguntado

Sirabe cual es el origen de una
quiebra interpuesta por el Capitan D. Ma-
riano Aguayo, al primer jefe del Cu-
rpo contra el Chefe D. Dario Cas-
tillo: y que en este caso, exprese me-
nudamente cuanto sepa sobre el

particular, dijo: que un día que se ha-
 laba de Capitan de Cuartel, se llegó al que
 declaró el Capitan Aguayo acompañado
 del Ayerres Orono, y le puso demanda con-
 tra el Ayerres Cantillo; sobre unos tiros
 que decía parecían en el Paul de dicho
 Ayerres; que efectivamente se apersonó el
 declarante en union de dichos Oficiales y
 el Capitan Torres con quienes pasó al
 abofamiento del Ayerres Cantillo; que
 contrituidos hai en contraron un ba-
 ul abierto el cual contenia dentro los
 mencionados tiros y varias especies que
 no recuerda todo esto perteneciente al
 Ayerres D. Dario Cantillo. Que el Ca-
 pitán Aguayo, despues de haber encontra-
 do la referida especie dijo: a todos los pre-
 sentes: Señores, estos tiros son de mi pro-
 piedad, los mismos que me han lustran-
 do punto con espada y dragona del cuartel
 de la prebenicion y es muy regular don-
 se sea encontrado esta especie se halle
 lo de mas. Que dicho esto, el declarante
 tomó los tiros y los llevo a cuenta de
 banderas en donde los depuso depositados
 hasta q. puese esclarecido este asunto
 todo lo cual puso el expnente en co-
 nocimiento del primer Jefe.

Preguntado Si tiene mas que decir, dijo: que no tiene
 mas que añadir, que lo dicho es la verdad
 a largo de la palabra de honor que tie-
 ne dada en que se afirma y ratifica



SELLO 6.º MEDIO REAL

EN EL BIENIO DE 1854 y 1855.

Inspeccion J. A. del Ejto.

Co' lida que fue esta. su declaracion, dijo:
cer de edad de treinta y seis años que no le
comprendian las Jenerales de la Ley, firman-
dolo con dicho Sñ. y el presente Secreta-
rio de que testifica—

Mano Garbillo
Sebastian Lerma

Sav.

Mano Horrocks

Declaracion de } En acto continuo hizo comparecer ante si
Atenas Orosco } dicho Sñ. Jues al Atfenes de la Segunda-
compañia D. Juan Orosco, a quien el
expresado Sñ. le hizo tender la mano
derecha sobre el puño de su espada, y pre-
guntado cibase la palabra de honor, ofe-
cia decir verdad en lo que se le interroga-
re, dijo: que ha si lo ofrecio.

Preguntado Su nombre y empleo, dijo: llamase lo-
mo queda dicho y que es Atfenes de la segun-
da compania del Reforzamiento Carabineros de
Policia.

Preguntado Que circunstancias han habido, entre



SELLO 6.º MEDIO REAL

EN EL BIENIO DE 1854 y 1855.

Inspeccion Jral. del Ejto.

15
El Capitán D. Mariano Aguayo y el
Alferez D. Dámaso Castillo, y que cuente
circunstanciadamente lo que sepa en el
particular, dijo: que oyó decir un día al
Capitán Aguayo le habían robado del ca-
rto de la prebencion una espada con un ti-
ro y dragona, y que dichos tiros fueran con
franja de oro: que una vez que vino
de comision el declarante ocupó la pieza
en que vivia el Alferez Castillo, que cu-
ando entro adicha pieza, vio abierto
un baúl, y que adentro habia dentro
unos tiros franjeados y otras piezas de oro
pa de oro, que inmediatamente el que
declara recordó la calidad de los tiros que
le habían sustraído al Capitán Agua-
yo, y que por el motivo, le dispuso al
mencionado Capitán; Quien en el ac-
to suplico a los Capitanes Leon, Fo-
rres y Teniente Rodriguez para que los
acompañasen al alojamiento del indica-
do Castillo. Que constituidos en la pie-
za los cuatro oficiales con el Capitán
Aguayo, dijo así: tomando los tiros
que estaban dentro del referido baúl
Señores oficiales: estos tiros franjea-
dos son míos propios, que me los han
robado junto con una espada y dragona

y entiendo; donde ha parecido esto debe hallarse lo mismo: que despues de esto se separaron todos.

Preguntado P. tiene mas que agregar a esta declaracion, dijo que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad, alargo de la palabra de honor que tiene dada en que se afirmo y ratifico: Leida que le fue esta su declaracion dijo ser de edad de veinteynueve años por lo que no le comprenden las generales de la Ley y le firmo con dicho Por. Jues y el presente secretario de que certifico.

P. Castille

Juan Antonio

rio

Alc. An. Ferrer

Declaracion del y
Herencia Poderes } Incontinentes el Por. Jues hizo comparecer ante
Jues } al Ayudante Mayor, Teniente D. Rafael Por
diguos: a quien le hizo poner la mano dere
cha tendida sobre el puño de su espada y
preguntado, si bajo su palabra de honor afir
ma decir la verdad en cuanto le fuere pregun
tado, dijo que si lo afirma.

Preguntado Su nombre y empleo, dijo: llamarse como
queda expresado y que es Ayud. Mayor del Pto.

Preguntado Sabe el motivo de la diferencia que a te
nido el Capitan D. Mariano Aguayo, con
el Alferes D. Dario Castillo; y quisiera
lo ignore; diga nuevamente cuanto lepa

16

Sobre el particular, dijo: que una ocaſion
hallandose el que declara en la preſencia
de un Cuartel, en union de otros Señores, lle-
gó el Capitan Aguayo y les ſuplico al Ca-
pitan Torres y el de igual clase Leon le ha-
cia compañía en el alojamiento del Ofi-
ceres Castillo donde decia habia deſen-
vierto un robe que le hicieron en oſas
anteriores: que eſtérivamente se con-
tituyeron a dicha puer los cuatro
oficiales, que al haber deſtruido den-
tro del referido alojamiento, a-
llaron un Paul abierto el que con-
tenia dentro unos tiros azules con
franja de oro, los mismo que ſa-
co el Capitan Aguayo diciendo
tanto a los Señores Capitanes, quan-
to a los demas oficiales que eſtabamos
preſentes; Señores sean testigos de
estos tiros que ſaco de este Paul pue-
reciente al Oficeres Castillo, son de
mi propiedad y una de las tres espe-
cies que me han robado: robados pu-
es, que quien tenia estos tiros, ten-
ga e' y igualmente la espada y la dragona.
dicho esto ſalimos de la abitacion
y cada uno tomó la diſcuſion que le pa-
recio conveniente.

Preguntado

Si ante riormente le conocio los men-
cionados tiros al Capitan Aguayo, di-
jo que es, y que los que se habian en
contrado heran los que antes le
conocio. y que no tiene mas que



SELLO 6.º MEDIO REAL

EN EL BIENIO DE 1851 y 1852.

Inspeccion J. del Ejto.

Decir, que lo dicho es la verdad alargada de la palabra de honor que tiene dada en que se afirmó y ratifico: Leída y le fue esta su declaración, dijo ser de edad de treinta años y que no le comprenden las Femenales de la Ley sin mandarlo con dicho Sr. Juez y el presente Secretario de que certifico.

J. P. Castillo

Rafael Rodríguez

S. J. J.

Manuel Torres

Alferez del Cuartel Los doce días de mes de marzo del año de mil ochocientos cincuenta y seis el Sr. Juez Fiscal, acordado con el infrascripto Secretario, hizo constituir en el local de la mayoría del Cuartel, al Alferez D. David Castillo, quien en este prebino se expresa con verdad en todo a aquellos que a le interrogare, dijo: que a si lo afirma.

Preguntado Su nombre, empleo, patria, edad y estado dijo: que se llama como queda dicho, que es Alferez del Cuartel.



SELLO 6.º MEDIO REAL

EN EL BIENIO DE 1854 y 1855.

117

Inspeccion J. L. del Ejto.

Compañia, perteneciente al Regimiento Cazadores de Policía, Natural de la Ciudad de San Miguel de Piura, de edad de ~~diez~~ y nueve años y de estado soltero.

Preguntado

Sisabe que al Capitán D. Mariano Aguayo le hubiesen perdido en las andanzas una espada con tizon y dragona, dijo: que se le han perdido las tres espadas mencionadas, por que dicho Capitán, así lo ha dicho y según la guisa interpuesta ante el primer Jefe del Cuerpo.

Preguntado

Contra quien fue la expresada guisa ante el Jefe Jén Indica, dijo: que contra el que deliraba: pero que esto fue a consecuencia de haberse encontrado en el Baul de propiedad, unos tizon y alomados y unos tizon fueron depositados en el expresado Baul por el Sargento Segundo Distrital D. Pedro Arismendi (Durante se hallaba amente el declarante).

Preguntado

Como sabe que el referido Distrital Arismendi depositó los tizon en el Baul de pertenencia, dijo: que cuando se greso de comición, preguntó a Arismendi que que habían esos tizon en su Baul, y este le contestó al declarante que el los había guardado prebando de la Armutad que le dispensaba

y por haber en contrado el Baul abierto.
Preguntado si sabe con que motivo se hallaban en un po-
der esos tiros y si le pertenecian al tal dargen-
to Arismendi dijo que con todo dicho es-
to Arismendi cuando lo interrogó sabe el
particular, que un oficial del cuerpo
delos habia dado aguantado, y luego ofi-
cial no recuerda el declarante como se llama
ma. que cuando le dijo su nombre.

Preguntado si tiene mas que decir, dijo: que es.

Preguntado que en el supuesto de que dice tener mas
que añadir, expone el punto a que se
se contrae, dijo: que habiendose en el Ho-
tal Medicinándose delos males que adolece
mando con vacios de diez pesos al San-
Comandante, el mis mo que recibio y
paseo al que declara, que tan luego q.
saliese ala calle le viene por en haber, lo q.
efectivamente recibio el expnente, y al
efectuarse dicho pago, se presenta el capi-
tan D. Mariano Aguayo, habiendo pre-
sente tenia que abonarle el Alférez Casti-
llo la suma de veinte y siete pesos cuatro
reales que habia pagado al Alférez Cas-
co, por una espada que le habian en-
cado a consecuencia de haberse en contrado
en el Baul del que declara los tiros de di-
cha espada: en este estado el expnente
expuso que como le cobraba espada y ti-
ros habiendo parecido los tiros, a lo que
contento el referido Aguayo, que los ti-
ros que cobraba lesan uno de Charol que
ante riormente se habian perdido, pero

el que declara contento que como pro-
dia satisfacer sus fines cuando me ha-
ran los que se habian en contras en el
Paul: sin embargo tubo el que declara
que pagar la espada y dragona para ha-
cerlo sin ordenes el Jefe que entendien
la Demanda y en seguida seme mande a
varias Amis alojamiento donde per-
manesco hasta la fecha y sin haber ter-
minado mi Curacion hasta ahora: que
lo dicho es la verdad acerca de lo que a
ofrecido en que se afirma y ratifico
verdad que le fue esta declaracion
y en este estado: el Sr. fiscal tubo a
bien suspender esta instrumenta para
continuarla, siempre y cuando fuere
conveniente, firmandola con el Sr. Sr.
Jefe; por Ante mi el presente se
extendio.

Robt Curtis

Dario del Castillo

Priv.

Samuel Leavitt

En virtud de lo que he visto el largo. Tris me-
do, quien cita el oficio de castillo en la declaracion
de la guerra en el cuerpo. Hace mas de un mes de haber de entera este
no es el que se } indico y visto en este y el no consta en la de la
suspension de la guerra } racion lo que se pone por diligencia, fin mandado
el dicho Sr. Juan ante mi el presente de
Cretario de guerra y fin Lima de
Hoy de mil ochocientos y cinco
nos. *Castillo*
J. M. de la Cruz



SELLO 6.º MEDIO REAL

EN EL BIENIO DE 1851 y 1855.

Inspeccion J. J. del Ejto.

Don Juan Pablo Castillo Sargto. Mayor de la
Balleria de Efto. Tercer Jefe del Regimiento. Ca-
sadores de Policia y Jues fiscal en esta causa.

Ostentando
Jueces—
Dijo este sumario, examinada sus decla-
raciones y resultando 1.º estar comprobado el
hecho materia de el, tanto por las unanimes de-
claraciones de los Señores Oficiales Testigos de haberse en-
contrado dentro del Baúl de la propiedad del il-
lustre D. Dario del Castillo, los tiros sustraídos al
Capitán Aguayo; Cuanto por la tarta y expresa
manifestacion que el mismo Castillo tiene hecha,
de ser el sustraedor desde el momento que sa-
fio el bala de la espada y dragosa, negandose a pre-
stear igual operacion por el de los tiros, alegando
que estos habian parecido. 2.º Que esta inclinacion
sea tan reprobada en un Oficial, lo haue enteramente
indigno de la confianza de sus compañeros de armas, cuyos
consentidos se ruegan al tener que tratar con un in-
dividuo que no respeta la propiedad ajena.

Por tales fundamentos el fiscal que suscribe O-
pinia, por que se consulte al Excmo. Gobierno la se-
paracion del cuerpo a que pertenece el Sr. D.
Dario del Castillo, adjuntandose para su mayor ilus-
tracion este sumario, mandado a seguir en conformi-
dad de lo preberido en la orden General de 14 de Disem-
bre del año pasado. Sobre todo lo expuesto la autori-
dad superiora resolvera lo mas conveniente = Li-
ma a tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres
años. Oficiales

J. P. Castillo

J. J. L. L.



SELLO 6.º MEDIO REAL.

EN EL BIENIO DE 1854 y 1855.

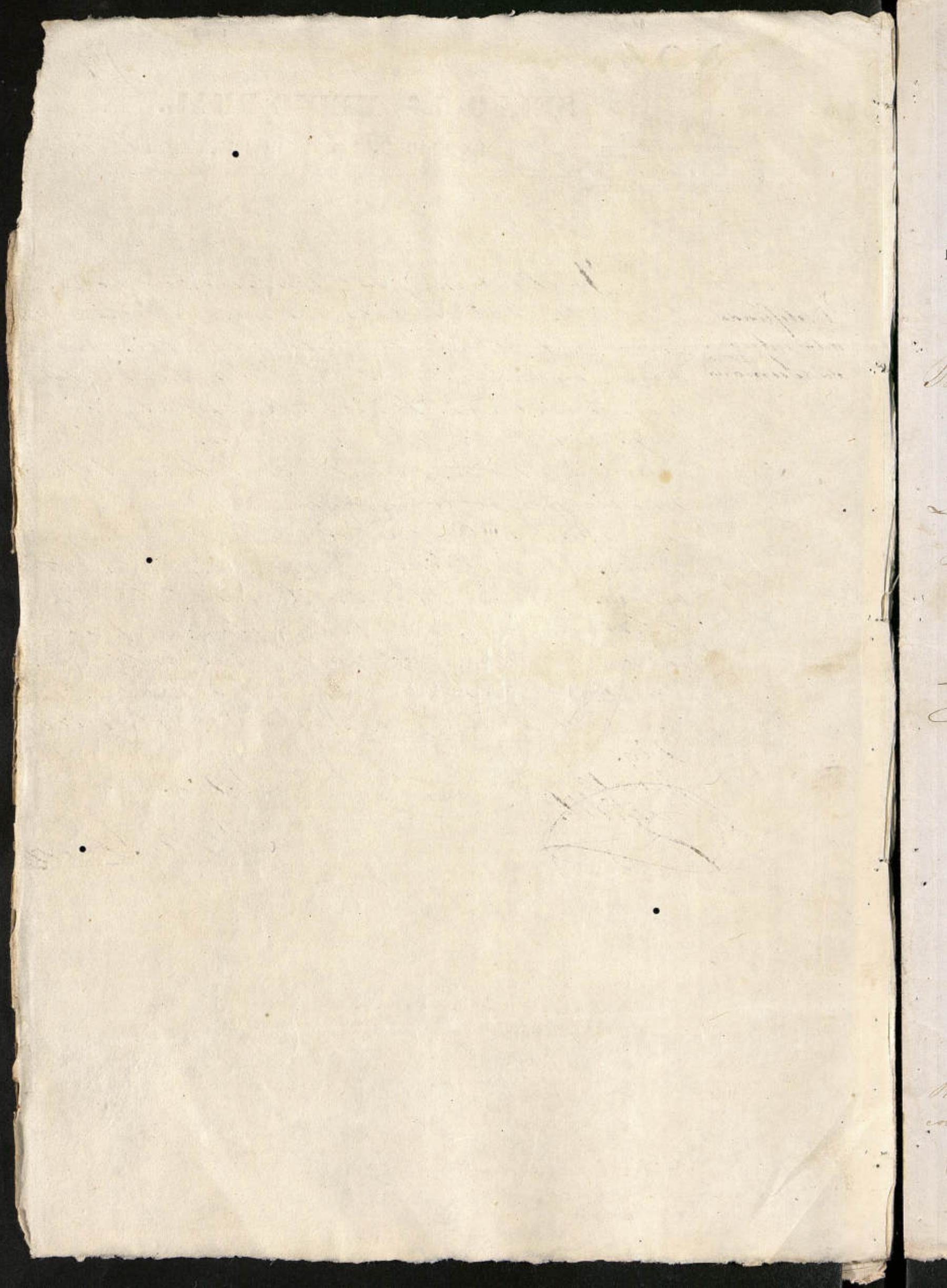
19

Yo el infrascripto Secretario doy fe que
Certificadas hoy a los Catorce dias del mes de Mayo del
de la entrega como mil ochocientos cincuenta y seis, melon
del Sumario tituli asociado con el Dor. Jues, en el alop
miento del Dor. Teniente Coronel primer
jefe del Regimiento Carabones de Policia,
a quien el Dor. fiscal le debollio el Su
mario que me le en comend, y el mis
mo que es compuesto de ocho folios de
tules: la ultima parte de ella y la
demas junto con la Casatula en
blanco segun se demuestra: y para
que conste lo pongo por dubiden
cia que firmo el expresado Ju
es con miyo el presente Secreta
rio.

Fiscal
Castillo

S. Jio.

J. M. L.



REPÚBLICA PERUANA.

COMANDANCIA
DEL
REJIMIENTO CAZADORES
DE POLICIA.

Lima a 16 de Mayo de 1855

Resunt. J. S. Ministerio de Guerra

J. S. M.

Lima Mayo 17.
8.16.

Al Jefe de
Guerra.

Se Puerta

Tengo el honor de llegar al Superior con el
del V. el adjunto sumario, en fechos el 1.º de mayo, man-
dado seguir al Oficio D. Dario Castillo, por sus
traces de una espada, con tres; y consecuente con
lo prevenido en la Orden Jral del 1.º de Diciembre.
Jefe, le consulto para que V. si sirva recabar la
orden respectiva, afin de que sea separado del Reji-
miento de mi mando, pues esta y diferentes
otras faltas q. constantemente comete, lo hacen in-
digne de estar entre la oficialidad del Cpo. Agre-
guase a este, q. este oficial ha combatido en la
Batalla contra el Ejercito Libertador, que no apa-
recia destinado a este Resunt.º por ninguna Or-
den Jral, encontrandole asi el q. suscribe, asu-
miese al Resunt.º, y que no tiene comprobante al-
guno de su claus. ni ha sido oficial en el mis-
mo Gobierno de Echaguen, y sin embargo apaa-
re en la claus. de Oficio, todo q. tengo recados
Constantes y repetidos partes.

Recibido hoy mi-
ser veintiseis

(11) (11) (11)

Dios que a V. S.
Antonio Rodriguez M.

Señor

De las declaraciones del Suma-
rio aparece que en el Baul del Alfe-
res D. Dario Castillo se encontraron
los tiros de una espada que le distra-
jeron del cuarto de banderas al Capiti-
tan D. Mariano Aguayo. El acusado tam-
bien confiesa el hecho, y se trata de
disculpar de él, asegurando que los ti-
ros fueron depositados en un Baul por
el Sargento Arismendi, el que resulta
según la rason de fajas ocho haber de-
sertado del cuerpo hace mas de un
mes.

Castillo es pues responsable de
la distraccion de la espada, por haber
se encontrado los tiros en un Baul; y
que él ha dado el distractor lo acredita
el inculpar de ese crimen a un
ausente, y el haberse prestado al pa-
go del valor de la espada y de la Dra-
gona.

Este hecho es indigno de un ofi-
cial que debe tener por norte de sus
procedimientos el honor y buen com-
portamiento; y por esto opina el Au-
ditor que puede V.E. acceder a la peti-
cion del jefe del Regimiento para
que sea separado de él el Oficial
Castillo; sin perjuicio de practicar
de las diligencias convenientes para
averiguar el hecho que tambien in-
dica el referido jefe, acerca de la
clase supuesta de Castillo. Li-
ma Marzo veintiocho de 1856

Sanchez
D. D. D.

ma. Abril 4.

856.

9.2

Para la comprobación del delito de q. se acusó al oficial Castillo y
exclamaciones del hecho de q. se refiere al Auditor de guerra en su prec. de
nóramen, devese este sumario a Proceso. Vuelva al Comand. del Cuerpo,
y los efectos consiguientes.

La Puerta

Comand. de Repimiento, Carac de Policía

Lima. Abril 8 de 1856

Dese al Sargento Mayor 3er Jefe del
Cpo p. los Jectores del anterior deceso

Rodrig. M.

En la Ciudad de Lima, a los dieciséis del mes
de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis
el Jefe que suscribe acompañado del pre
sente secretario ^{se le confiere} en el local del Convento de San
Francisco de Paula, y en una de las fincas en
que se halla preso el Alférez D. Javier del
Castillo; a quien habiéndole hecho preso
la disposición de su superior para que este
submarino se eleve a proceso, hasta venir en
concurso de Guerra de oficiales Generales; se
le prescribió nombrar oficial que lo defendiera
según la lista que se presentó al efecto.
Junto con el encargo General del Eje. por
lo que habiendo aceptado a los oficiales
de un cuartel para este encargo, nombró



SELLO 6.º MEDIO REAL.

EN EL BIENIO DE 1856 y 1857.

Inspeccion gral.
del Ejt.

10
Lo pido para Suboficial, al Capitan del
Instituto Militar D. Manuel Cardenas;
lo que consta por diligencia para
los efectos consiguientes. Dito continuo
el Sr. Fiscal procedio a tomar al-
reco D. Dario del Castillo, su res-
pectiva Confesion en el modo siguiente.

Preguntado Su nombre, Patria, edad, Estado, y
Emples Dijo: que su nombre como g.
da dicho, que su Patria es San Mi-
guel de Pimma, su edad diez y siete a-
ños, que su estado es soltero y que
su empleo es la de Alferez de la Cu-
arta Compania del Regimiento Cara-
bores de Policia.

Preguntado Si habiendole sido la declara-
cion que tiene presentada a penas de su bu-
elta de este proceso, si su contenido es
cierto y si tiene algo que anadir o q.
quitar Dijo: que ha tenido noticia que el
Sargento Distinguido D. Pedro Christman
de Teniente de este Cuerpo, se halla de
Alferez en la Caballeria de los Pibios
amantelados en el Conventon de San
Francisco, quien se halla listo y es-
pedido a certificar lo que he dicho en
mi anterior declaracion: que lo dicho
es la verdad y que se afirma en su

Contenido, que lo que se ha-
tudo en la declaracion anterior es
lo mismo que declaro, que la firma
es la misma que tiene que no tiene
que añadir.

Preguntado Si sabe porque se halla preso dijo:
quien en cuenta otra causa sino la
de que el Capitan Aguayo puso
una guisa ante el primer jefe del
Cuerno haciendo ver que el que de-
clara le habia robado una espada
de oro y dragona, y lo que repito es
mismo en todas sus partes.

Preguntado Como dicen en declaracion inter-
vencion, notándose instrucion
de la espada del Capitan Aguayo,
viendo asi que consta por todas las
declaraciones de este proceso, que
los tesoros pertenecientes a la espada,
se encontraron en un alojamiento
dentro de un Baul de su propiedad,
dijo: que ya tiene referido que la
mencionada espada aun cuando se
haya encontrado en un Baul de
su propiedad no por esto el que de-
clara los aguarda y si ratifica
en el el Argento de su mundo los
tesoros deposito pues como tiene dicho
que ni la pieza ni el Baul tendria
haber.

Preguntado Como es quien viendo el el
que tomo los tesoros, y sabiendo que
eran de la propiedad del Capitan
Aguayo, concintio que un indi-
viduo de tropa los guardase en un
Baul, dando con este paso

Lugar a una familiaridad indigna
a su caracter de oficial dijo: que con el
motibo de un Distinguido y ademas
solaba asi en general con toda la
Oficialidad del Cuerpo le con ciatio
entubien en el mismo alojamiento
con los demas oficiales y que grisa
esto, dio margen a la Confianza su
jeta amateria.

Hecho se le expuso como es que niega totalmen
te el hecho en cuestion, siendo asi que
cuando el Capitan Aguayo dio par
te al Jefe del Cuerpo, del robo que ha
bia sufrido de un espada, y a la orde
no satisficieren subaron lo benefici
con solo la observacion; de que se le
rebajase el importe de los tiros pue
to que estos, habian parecido, dijo:
que mas fue una defensa la que hizo,
q. un convenio; pues le expuso al Je
fe, que segun lo que el Capitan Agua
yo decia, perdio su espada con tiros
de charol y no de franga; por lo que se
llamo el de charante, que su puesto
que la espada se le perdio con tiros
de charol y no de franga, no podia ser
el que habla el labaron de la espada,
pues los tiros q. parecieren en su pro
der eran de franga, sin perjuicio de
esto: Ordeno el Sr. Comandante del
Cuerpo, abonar al Capitan Agua
yo la cantidad de diez y nueve pesos
cuatro reales. La espada y
dragona pues los tiros dijo, habian
parecido primos.

Preguntado En que fecha ingreso al servicio,



SELLO 6.º MEDIO REAL.

EN EL BIENIO DE 1856 y 1857.

Inspeccion gral.
del Ej.º

Preguntado

Cuando lo tuvieron oficial, g.
autoridad, cuales sus credenciales y
de que orden fue destinado al al-
tural Regimiento, dijo: que en
nueve de Febrero del año de mil ochocien-
tos cincuenta y cinco ingresó al
Ejército y fue destinado a este cuerpo
que autoridad lo haendis ala cla-
se de Alférez, dijo: que el Supremo
Gobierno lo haendis pues así se lo
hizo entender el Coronel D. Juan Bu-
endia quien ala vez lo destinó a es-
te Regimiento.

Preguntado

Vicele dieron Despachos y en los con-
cerba, además la orden General en que
debis habersele acordado a esta clase
dijo: que el Coronel D. Juan Bu-
endia pidió por una nota al Minis-
terio de la Guerra los Despachos pero
q. hasta hoy no los ha recibido y
menos la orden General que debia
de tener en efecto de lo primero.

Preguntado

Si halla interinidos de sus deberes, onto
respectivo a Ordenanza, y al loiente,
solo que prescriben las Ordenes Ge-
nerales para oficiales, dijo:
que no faltan los conocimientos ne-
cesarios como en los respectivos.



112
SELLO 6.º MEDIO REAL.

EN EL BIENIO DE 1856 y 1857.

Inspeccion gral.
del Ejt.º.

Amplase y que lo dicho es la be-
dad en que se afirma y ratifico, que no
tiene mas que añadir ni quitar y fir-
mo con el Por. oficial y ante mi el
presente Secretario.

Prec.

J. P. Castillo

J. Dario del Castillo

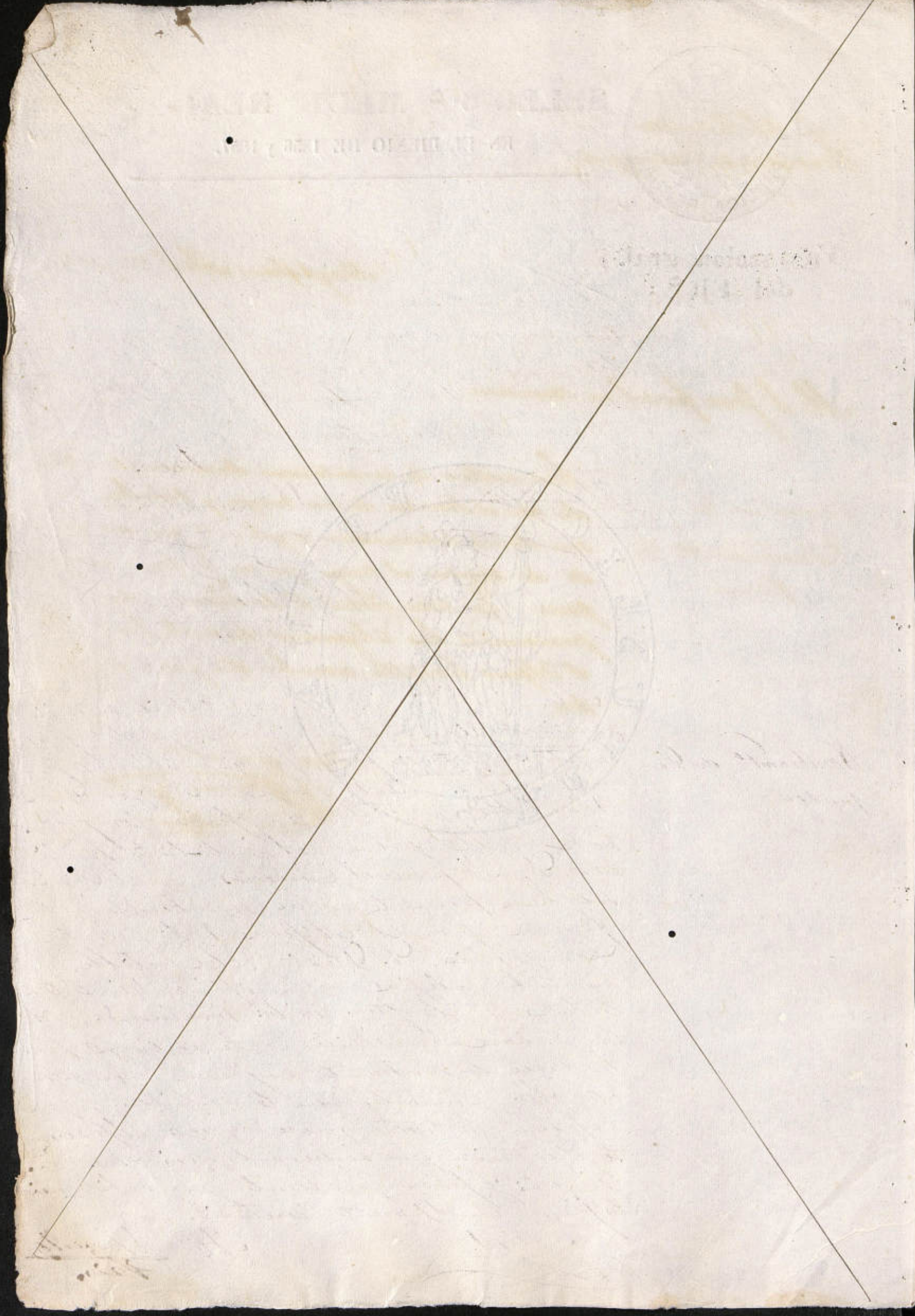
M. J. J. J. J.
J. J. J.

Nombramto de D.
J. J. J.

Elos dias y sus dias del mes de abril de mil
ochocientos cincuenta y seis años, yo el infras-
cripto Secretario doy fe; que abiendo pa-
sado el Por. Fiscal Jefe Mayor Don
Juan Pablo Castillo, un oficio con fha.
dada al Capitan del Instituto mili-
tar D. Manuel Corderas, en el cual
se han presente estar nombrados de de-
fensor por el Alferes de la Cuarta
Compania, D. Dario del Castillo, qui-
en lo ha elegido dicho oficio siendo con-
tados con la fha. arriba mencionada, es-
curandose de admitir este encargo por
hallarse su malamente enfermo agreden-
do otros Causales que le empiden y que
expresa la nota que se agrega al presen-
te Sumario por disposicion del Por. Por.
Fiscal; y para que conste por diligencia
lo firmo con el presente Secretario.

J. P. Castillo

M. J. J. J. J.
J. J. J.



R. P.

413

Capitan Instructor
Del Colegio Naval

Virna 17 de Abril de 1856

M. Sr. Sargento mór
Juez Fiscal en Comision

S. T. P.

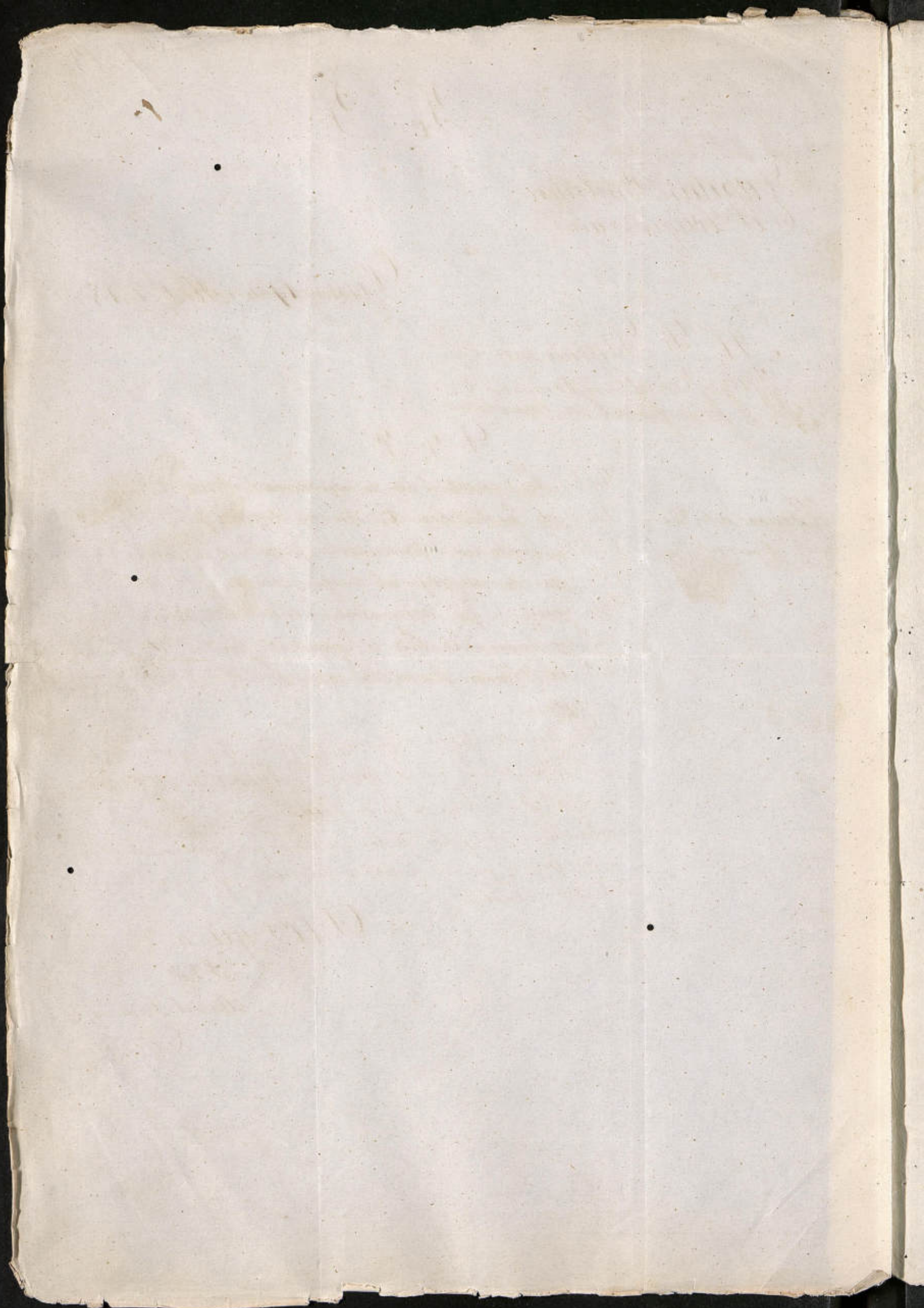
Excusa del Dr.
Jensen

Habundo regresado el dia de ayer de eu' Cuartel, en donde tuve el honor de hablar con U. sobre la eleccion que el Oficio D. Dario Castillo habia hecho para que yo fuese su defensor. Muy a' este Colegio gravemente expreso hasta el extremo de portarme en cama. Este incidente que momentaneamente ocurre en esta Ciudad, me dio lugar a contestar la respetable nota de U. manifestandole las razones que me asisten para no admitir la Comision de defensor.

Las leyes Militares vigentes prescriben que la eleccion de defensores debe recaer en los Oficiales pertenecientes al Cuerpo, respectivamente Division a donde pertenece el reo acusado. Pero perteneciendo a ninguno de los Cuerpos a que pertenece el Oficio en litigio, por lo que es indebida la eleccion que me ha hecho, y no la debe admitir.

D. S. Queda V.
S. T. P. S. T. P.

Manuel Cardenas



Nombramto de
Defensor

En el Cuartel de San Francisco de Pan-
ta, dia diez y siete del mes de Abril del mil ochocientos
cincuenta y seis años, pao' el Sr.
Jiscal con asistencia de mi el Secretario, al
abojamiento donde se hallaba pao' el Sr.
D. Dario del Castillo, apn. de que
nombrase otro defensor por causa legal
del primero en quien se habia fijado: y
al efecto anombro por tal defensor al
Teniente Coronel Graduado D. Tomas Gutie-
rres, segundo Jefe del Batallon Panca-
pata, des pues de haber visto la Lita que le
presento segun to previenen las ordenansas
y para que conite por diligencia lo fin-
mo' dicho Sr. de que doy fe el infras-
cripto escribano.

[Signature]

[Signature]
F. v.



SELLO 6.º MEDIO REAL.

EN EL BIENIO DE 1856 y 1857.

Inspeccion gral.
del Ejercito.

R. P.

18

2º Jefe del Batallón
Carabineros de Toluca

Magdalena Abril 23 de 1856.

M. S. Jefe fiscal en comisión.

Excmo. del D. D.
fiscos

Con motivo de encontrarme sumamente atareado con el servicio de mi cuerpo, y tambien con mi salud debilitada, digole V. D. que me excuse de aceptar el cargo que en la ley a mi propone. En esta virtud, V. D. se servirá despues de practicadas las diligencias de estilo, hacer que el Alférez bastilla nombre otro para su defensor.

Dice que al.
Juan Gutierrez

